



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Hoja N° 02  
Unidad de Trámite Documentario

Lima, 21 de noviembre de 2017

**OFICIO N° 6642 - 2017-SERVIR/GDSRH**

Señora

**CINTHIA NICHÓ RODRIGUEZ**

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Av. Mercedes Indacochea 609 (Ciudad Universitaria), Huacho

LIMA



Asunto : Reiterativo de observación planteada en los registros de sanciones inscritas por su entidad en el Registro Nacional de Sanciones.

Referencia : OFICIO MULTIPLE N° 003-2017-SERVIR/GDSRH

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto de la referencia, para hacer de su conocimiento que el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC<sup>1</sup>, es una plataforma electrónica en la que se inscribe la información de las sanciones administrativas disciplinarias y funcionales impuestas contra servidores civiles y ex servidores civiles, así como las sanciones penales que inhabilitan para el ejercicio de la función pública, el cual se publicita a través del módulo de consulta ciudadana.

Al respecto, cada Entidad mediante la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces; de conformidad a lo señalado en el artículo 6° inciso f) de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil<sup>2</sup>, es responsable de la información consignada en el RNSSC y es la encargada de la inscripción y actualización de la información de las sanciones que se aplican a sus servidores civiles.

Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el marco de sus atribuciones como administrador del RNSSC, emitió la **Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH** que aprobó los "Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD"; y su modificatoria lo cual establece en su punto 5.4.5 lo siguiente:

***"Todas las entidades al momento de realizar la inscripción o modificación de una sanción deben de cumplir con adjuntar el archivo digital del documento que contiene la sanción o sustenta la modificación; así como aquel mediante el cual se realizó la notificación, en el aplicativo electrónico del Registro."***

<sup>1</sup> Antes Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido -RNSDD, denominación modificada mediante artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1295, que Modifica el Artículo 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Establece Disposiciones para Garantizar la Integridad en la Administración Pública.

<sup>2</sup> LEY N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL.

Artículo 6.- Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.

En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tienen las siguientes funciones:

(...)

f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.

GFP/rpv

www.servir.gob.pe

Pasaje Francisco de Zela 150  
Piso 10, Jesús María  
Lima 11, Perú  
T: 51-1-2063370





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Desarrollo del Sistema de  
Recursos Humanos

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

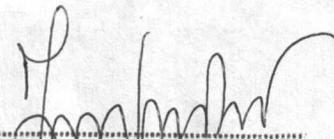
En ese sentido, de la verificación realizada en el aplicativo del RNSSC se ha podido apreciar que las sanciones inscritas por su entidad, que se encuentran descritas en el Anexo N° 01, no contienen adjunto el documento que sustenta dicha inscripción, obligación que se establece en la directiva antes citada.

Por tanto, corresponde que el funcionario responsable de su Entidad de cumplimiento a la observación señalada, para los registros consignados en el anexo adjunto, debiendo tener presente que cada Entidad es responsable de la información consignada en el RNSSC, la misma que deberá ser conforme al contenido literal del acto resolutivo que impone la sanción. Si los registros señalados no se encuentran visibles en el sistema para dar cumplimiento con lo indicado, deberá comunicarse con esta Gerencia para poder asistirlo en el levantamiento de la observación.

Finalmente, agradeceré tenga a bien comunicar a esta Gerencia, el cumplimiento de lo antes señalado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, computados desde el día siguiente de notificado, caso contrario, de persistir dicho incumplimiento se dará observación a lo establecido en el numeral 5.10.1 de la mencionada Directiva<sup>3</sup>; a fin de que se adopten las medias correspondientes.

Para cualquier consulta adicional sobre este tema se pueden comunicar al correo: [rnsdd@servir.gob.pe](mailto:rnsdd@servir.gob.pe) o al teléfono 206-3370 anexo 5686.

Atentamente,



.....  
**Gladys Ferreira Pinto**  
Gerente de Desarrollo del Sistema de  
Recursos Humanos (e)  
Autoridad Nacional del Servicio Civil

<sup>3</sup> El Órgano de Control Institucional de cada entidad determina las responsabilidades correspondientes en caso de detectar incumplimiento o irregularidades.  
GFP/rpv

## ANEXO N° 1

N°	Sancionado	DNI	Institucion	Fecha Doc. Notifica	Fecha Doc. Sanciona	Categoría de la Sanc	Tipo Sancion	Estado	Inicio Inhabilitacion	Fin Inhabilitacion	Fecha Creacion
1	NUÑEZ CARRION VICTOR MANUEL	15709348	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	04/10/2016	09/05/2016	INHABILITACIÓN DEL PODER JUDICIAL	PRIVACIÓN DE LA FUNCIÓN, CARGO O COMISIÓN QUE EJERCÍA EL CONDENADO, AUNQUE PROVENGA DE ELECCIÓN POPULAR	VIGENTE	05/10/2016	04/10/2022	31/10/2016



1014 No  
V°B°  
R. PARIONA